

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará el “**HOSPITAL**”, y **BLENDA EDITH ESQUIVEL LANDAVERDE**,

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial, en Representación del Ingeniero Miguel Ángel Landaverde Osorio, propietario de la empresa **PARAMEDICOS DE EL SALVADOR**, y que en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a entregar el “**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**”. **FONDO GENERAL**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN N°	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	10200023	42142302	MIGUEL ANGEL LANDAVERDE OSORIO (PARAMEDICOS DE EL SALVADOR) PAPEL PARA MONITOREO FETAL, PARA EQUIPO COROMETRICS, EMPAQUE	600	C/U	\$6.00	\$3,600.00

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

			INDIVIDUAL RESMA. OFRECE: PAPEL PARA MONITOREO FETAL, PARA EQUIPO COROMETRICS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, RESMA, MARCA: PRINT MEDIA O TIANJIN NO. DE REGISTRO SANITARIO.: IM103130092021, IM037821032019 ORIGEN: USA, ISRAEL O CHINA PRODUCTO NO VENCE.				
							MONTO TOTAL \$3,600.00

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital, lo requerirá a El Contratista para que proceda al suministro. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP, sus Lineamientos, las condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Solicitud de Ofertas de Contratación Directa-Bienes Ref.: N°3-2024HNM, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de Solicitud de Ofertas de Contratación Directa-Bienes Ref.: N°3-2024HNM, tendiente al “**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**”. **FONDO**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

GENERAL; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaración N°1/2024 de fecha 29 de abril de 2024; **d)** Corrección de errores; **e)** Modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta de El Contratista; **g)** La Resolución de Adjudicación N°3/2024-CD de fecha 21 de mayo de 2024; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,600.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará a El Contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del Suministro. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista se compromete a cumplir para cada renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la **SECCIÓN III, CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION. LITERAL I. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION. (Pag.29-31), OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. B.1 AL B.6 (Pag.35-41)**, del Documento de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El Contratista suministrará los insumos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Contratación Directa-Bienes REF.: N°3-2024HNM y

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) Los insumos entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El insumo deberá ser entregado en los plazos indicados en el documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°3-2024HNM y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el HOSPITAL para tal efecto; y, g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

DEL SUMINISTRO: El Suministro, deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

No. RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	5 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO	DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO						TOTAL UNIDADES
					30	60	90	120	150	180	
2	102000 23	42142 302	Papel para monitoreo fetal, para equipo Corometrics, empaque individual resma.	100	125	125	125	125	100	100	800

El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente original y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

anticipación, al número **2206-6478**, con El administrador de Contrato y/o asistente, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 3:30 p.m.** El administrador de contrato verificará el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien a el administrador de contrato o su designada IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNANDEZ, al siguiente correo electrónico: idaliguadalupe.panameno@salud.gob.sv, para su revisión. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, El administrador de Contrato, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de El Contratista, podrá receptionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros) Para lo cual El Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el administrador de contrato, verificaran que los Bienes entregados cumplan estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a los Artículos 76 y 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **El Contratista** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD
"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM. Resolución de Adjudicación N°3/2024-CD. Contrato N°69/2024. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio total en número y letras. Número de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA.** El procedimiento de pago se realizará con CHEQUE. **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. El Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-0301-21-1-54113. Fondo General.** Es entendido que si vencido

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a El Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Las garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias e irrevocables. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** De conformidad al Art. 26 inc. 1 de la LCP en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega del insumo no sea de forma inmediata, es decir, que exceda de quince días hábiles, el HOSPITAL, podrá solicitar garantía de cumplimiento. El Contratista deberá otorgar a favor del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez” un **PAGARE** en concepto de **Garantía de Cumplimiento Contractual** equivalente al **5% (Art. 126 RLCP)** del valor total de la contratación, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y **deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que El Contratista ha recibido copia firmada del Contrato, el cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato,** El Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, conforme al Formulario **F5 LITERAL A** que se proporciona en la Sección III, Literal J Formularios. Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que “El Contratista” ha desistido de su cotización, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Artículo 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicho pagare será devuelto a "El Contratista" una vez que haya concluido el plazo de vigencia del Contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte del Hospital. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **El Pagaré no deberá estar perforado en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro; y, B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** De conformidad al artículo 128 LCP. El Contratista garantizará la buena calidad de los Bienes entregados, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez" **dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que El Contratista ha recibido la copia firmada del Contrato**, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contado a partir de dicha fecha; conforme al Formulario **F5 LITERAL B** que se proporciona en la Sección III -Literal J Formularios. **Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré.** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buena Calidad.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado.

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Las garantías deben ser otorgadas por una institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro.** **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO. La Administración del contrato será designada al **DR. OSCAR ALEXIS MARTÍNEZ CALLEJAS- JEFE DE EMERGENCIA.**

RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El administrador de contrato deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP; y tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecidas en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u órdenes de compra, acorde a lo establecido en el documento de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con El Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a El Contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a El Contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de El Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúe el administrador deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de El Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

PLAZO DE RECLAMO. (ART.170 LCP) “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” (**CINCO DÍAS HÁBILES**), “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de El Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES

CONTRACTUALES: El Hospital podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital y por “El Contratista”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a El Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del “Hospital”. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, el Titular del Hospital y por “El Contratista”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de El Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a El Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

CONFIDENCIALIDAD: El Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULAS DECIMA SEXTA. SANCIONES: En caso de Incumplimiento, El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, notificará a El Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168

LCP). Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a El Contratista y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA**

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP). Toda

discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGESIMA.**

INTERPRETACION DEL CONTRATO: El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y sus Lineamientos; demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y

CORRUPCION: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que los contratistas, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

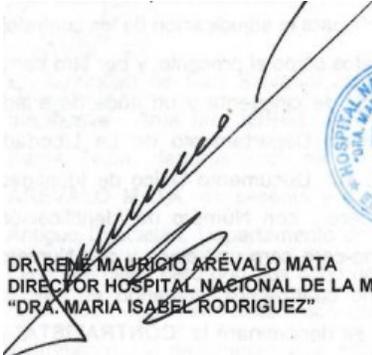
TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a El Contratista y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de El Contratista y el Hospital. **CLÁUSULA**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** en **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador;** y El **Contratista:** **Prolongación Calle Arce, edificio 3020, entre 57 y 59 Avenida Norte, San Salvador;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

PARAMEDICOS DE EL SALVADOR
Ing. Miguel Angel Landaverde Osorio



BLENDA EDITH ESQUIVEL LANDAVERDE
APODERADA ESPECIAL
PARAMEDICOS DE EL SALVADOR



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES,**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

, comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "**HOSPITAL**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Doctora María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días **del**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar actos como el presente, y **BLENDA EDITH ESQUIVEL LANDAVERDE,**

, actuando
en su calidad de Apoderada Especial en Representación del Ingeniero Miguel Ángel Landaverde Osorio, propietario de **PARAMEDICOS DE EL SALVADOR**, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y cinco mil **doscientos**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
FONDO GENERAL

diecisiete-dos, y número de Registro de Contribuyente ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis-dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a su favor, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, por el Ingeniero Eléctrico Miguel Ángel Landaverde Osorio, en su calidad de Propietario, ante los oficios del Notario Ricardo Abraham López Ramos, e inscrito en el Registro de Comercio, el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, al número CINCUENTA Y CUATRO del libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal y personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes expresados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO SESENTA Y NUEVE PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el **“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**. **FONDO GENERAL**, derivado de la Contratación Directa-Bienes Referencia Número **TRES-DOS MIL VEINTICUATROHNM**, Resolución de Adjudicación Número **TRES PLECA DOS MIL VEINTICUATRO-CD**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los bienes serán entregados en el **ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”** según se establece en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a El Contratista, y permanecerá vigente hasta que se **hayan**

CONTRATO N°69/2024

CONTRATACION DIRECTA-BIENES REF.: N°3-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-CD

"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER,
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
FONDO GENERAL

cumplido todas obligaciones contractuales por parte de El Contratista y el Hospital; y que, además, contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que El Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.** -



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



BLENDA EDITH ESQUIVEL LANDAVERDE
APODERADA ESPECIAL
PARAMEDICOS DE EL SALVADOR



NOTARIO